República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-83379957-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-75999403- -APN-SGAI#TFN, L.E. GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL; SENTENCIA (VOCX)

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la 10° Nominación) y Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la 12° Nominación), para dictar sentencia en el EX-2026-75999403- -APN-SGAI#TFN, caratulado “L.E. GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL s/recurso de apelación”

La Dra. Gómez dijo:

I.- Que mediante RE-2026-75999188-APN-SGAI#TFN se presenta el Dr. Marcos Gabriel Gutman y dice deducir en representación de L.E. GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL recurso de apelación contra los actos que el mismo detalla en su escrito de inicio (vide pag.1/2), dictados por el Sr. Jefe de la Agencia 9 de la Dirección General Impositiva- ARCA.

II.- Que a través de PV-2026-82383788-APN-VOCX#TFN se intimó al presentante para que se acompañara copia de los actos que se pretenden apelar -conforme lo establecido por el art. 26 inciso c) del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal-, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, toda vez que lo manifestado en el escrito de inicio respecto de tales actos (vide. Pag. 1/2) no resultaba coincidente con la documentación acompañada mediante RE-2026-75999272-APN-SGAI#TFN.

III.- Que, toda vez que por IF-2026-82638393-APN-DTD#JGM el presentante volvió a incorporar idéntica documentación a la acompañada en su presentación inicial, es que mediante PV-2026- 83005147-APN-VOCX#TFN se elevaron los actuados a conocimiento de la Sala “D”.

IV.- Que el art. 31 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal en su parte pertinente establece que: "En caso de existir otros defectos formales en la presentación, el Vocal intimará al recurrente o demandante a fin de que los subsane en el plazo que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado”.

Que encontrándose en autos cumplidos los extremos de la precitada norma y no habiéndose subsanado correctamente el defecto formal que le fuera oportunamente intimado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y tener por no presentado el recurso deducido a través de RE-2026-75999188-APN-

SGAI#TFN, con costas, las que quedan a cargo del Dr. Marcos Gabriel Gutman.

El Dr. Martín dijo:

Que adhieren al voto precedente.

Del resultado de la votación que antecede, SE RESUELVE:

Tener por no presentado el recurso incoado mediante RE-2026-75999188-APN-SGAI#TFN, con costas a cargo del Dr. Marcos Gabriel Gutman.

Se hace constar que esta sentencia se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de esta Sala por encontrarse en uso de licencia la Vocal Titular de la 11° Nominación (conf. art. 184 de la ley 11.183).

Regístrese y notifíquese al Dr. Marcos Gabriel Gutman y a ARCA - Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Departamento Contencioso Judicial y Sección Coordinación de Sellos y Varios)

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.08.28 13:40:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.08.28 13:46:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.28 13:47:49 -03:00